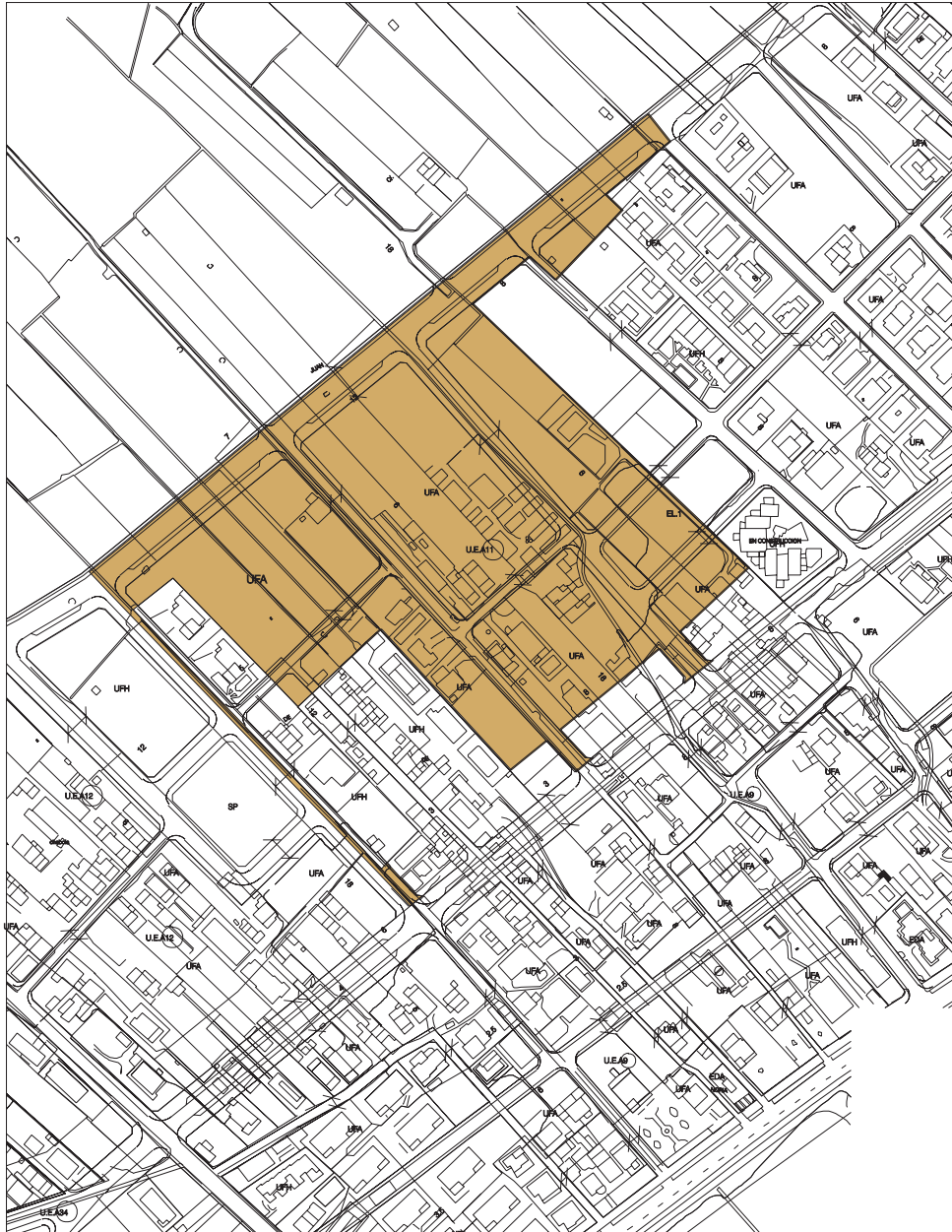


# PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION A-11 Redelimitada P.G.O.U. BURRIANA

(JULIO 2.012)



AGENTE URBANIZADOR:  
**URBANOVENES S.L.**

ARQUITECTO: PASCUAL J.MOLES CANTOS

***PLAN DE REFORMA INTERIOR  
DE LA "UE A-11" redelimitada  
DE SUELO URBANO DEL PGOU DE BURRIANA.  
(Castellón).***

**AGENTE URBANIZADOR:**

**URBANOVENES S.L.**

**JULIO 2.012**

---

## 1.- ANTECEDENTES.

---

El planeamiento vigente viene constituido en primer lugar por el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, que fue aprobado definitivamente por la Generalitat Valenciana, mediante las resoluciones de la Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transporte de 21 de abril y 10 de mayo de 1.995 (BOP 30/5/95 y 3/6/95). Corresponde esta Memoria, al Plan de Reforma Interior redactado a petición de **D. LORENZO CASERO COLLADO**, en nombre y representación de la mercantil **URBANOVENES S.L.**, (CIF B-12.515.417), sobre los terrenos sitos en la Unidad de Ejecución A-11, del P.G.O.U. de Burriana.

La empresa **URBANOVENES S.L.**, ha sido la adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución A-11 según Acuerdo Plenario de fecha 1 de diciembre de 2.000, ratificado por el Convenio Urbanístico suscrito en fecha 17 de febrero de 2.001, si bien el presente documento urbanístico es consecuencia de la Sentencia recaída con motivo de la estimación del Recurso presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón con el nº 191/2.005, interpuesto por Doña Sara Blasco Torres, Don José Centelles Arnau y Don Miguel Vicente Francisco Avivar contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burriana de 5 de mayo de 2.005, desestimatorio del recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de 3-3-2.005, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 presentado por la mercantil URBANOVENES S.L.

Dicha resolución judicial declara la resolución recurrida contraria a derecho en el extremo en que incluye las parcelas de los demandantes, reconociendo como situación jurídica individualizada para cada uno de los actores el derecho al reintegro de las cuantías abonadas en concepto de cuotas de urbanización y las cuotas de mantenimiento de los avales suscrito por cada uno de ellos para atender al pago de las cuotas de urbanización, y la cancelación de las cargas o afecciones que como consecuencia de la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad se hayan practicado en las fincas titularidad de los actores. Los actores son titulares de las fincas aportadas nº 71, 72, 73, 74 y 75.

En su virtud, surge el presente Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada en virtud de la resolución judicial, como cobertura legal y aplicabilidad de la referida sentencia.

## 2.- OBJETO.

El objeto del presente Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada por resolución judicial, es prever un reajuste de la edificabilidad para mantener el aprovechamiento tipo fijado por el Plan General, de manera que aunque se produzca un nuevo reparto de las cargas y de los costes en la Unidad de Ejecución redelimitada, se mantienen los valores económicos de repercusión. Ajustando el sector de suelo urbano a la realidad de los efectos resultantes del cumplimiento estricto de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia nº 917-2.009, con especial consideración a los efectos de la exclusión de las fincas aportadas nº 71, 72, 73, 74 y 75.

La Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, está situada en los poblados marítimos de la población. Tiene forma poligonal, con una topografía sensiblemente plana y una superficie bruta de **38.364,07 m<sup>2</sup>**, encontrándose limitada por los siguientes linderos tomando como linde este el mar Mediterráneo:

NORTE	Calle Benet XII.
ESTE	Fachada trasera de la Avenida de la Constitución.
SUR	Unidad de Ejecución A-12.
OESTE	Suelo no urbanizable común.

Las características que marca el Plan General para la zona residencial de baja densidad en cuestión son:

<b>RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA U.E. A-11 redelimitada</b>	
	<b>PROYECTO</b>
<i>SUPERFICIE TOTAL (m<sup>2</sup>)</i>	38.364,07
<i>SUPERFICIE NETA (m<sup>2</sup>)</i>	38.206,64
<i>EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>t EDC.1)</i>	20.364,14
<i>ESPACIO LIBRE EL.1 (m<sup>2</sup>)</i>	1.155,95
<i>RED VIARIA RV (m<sup>2</sup>)</i>	12.264,44
<i>AP. TIPO (m<sup>2</sup>t EDC.1/m<sup>2</sup>SUELO)</i>	0.533
<i>COEFICIENTE DE PONDERACION UFA</i>	1,3
<i>COEFICIENTE DE PONDERACION UFH</i>	1,2

En el cuadro contiguo se expone el cuadro donde aparecen las magnitudes de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada que tendrá su desarrollo en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se tramita junto al mismo. Como se justifica en la presente Memoria, se ha producido una disminución de la delimitación prevista en el PGOU, consecuencia de la aplicación de la Sentencia en sus propios términos.

<b>SUPERFICIES A-11 (APROV.TIPO FIJADO POR PRI)</b>			
<b>MANZANA</b>	<b>SUP. UFA M<sup>2</sup>s</b>	<b>SUP. UFH M<sup>2</sup>s</b>	<b>TOTAL M<sup>2</sup>s</b>
M1	5.579,74		5.579,74
M2	7.010,34		7.010,34
M3	4.062,29		4.062,29
M4	588,57		588,57
M5		125,98	125,98
M6	2.356,29	601,96	2.958,25
M7	3.843,88		3.843,88
M8	774,63		774,63
<b>SUMA</b>	<b>24.215,74</b>	<b>727,94</b>	<b>24.943,68</b>
VIALES			12.264,44
ZONA VERDE			1.155,95
<b>SUMA</b>			<b>13.420,39</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>38.364,07</b>
<b>PORCENTAJE DE CESION</b>			<b>34,9817%</b>
<b>EDIFICABILIDAD</b>			
	<b>M<sup>2</sup>t EDC1</b>	<b>M<sup>2</sup>t UFA</b>	<b>M<sup>2</sup>t UFH</b>
UFA	19.752,67	15.194,36	
UFH	611,47		509,56
<b>SUMA</b>	<b>20.364,14</b>		
SUP. BRUTA	38.364,07	<b>APROV. MED.</b>	<b>0,53300000</b>
SUP. NETA	38.206,64		

	<b>ALTURAS EDIF.</b>	<b>IEPN</b>	
EDIF. UFA	2	0,62745805	m <sup>2</sup> tUFA/m <sup>2</sup> s
EDIF. UFH	2	0,70000000	m <sup>2</sup> tUFH/m <sup>2</sup> s

En efecto, la superficie de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada por sentencia judicial, respecto de la aprobada definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Burriana de fecha 3-3-2.005, ha disminuido en **4.134,93 m<sup>2</sup>** que se corresponde con la superficie aportada de la **Finca nº 71, 72, 72, 74 y 75** según numeración del proyecto de reparcelación aprobado en fecha 3 de marzo de 2.005. La exclusión de esta superficie es consecuencia del fallo de la Sentencia recaída con ocasión del recurso presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón con el nº 191/2.005. Justificamos en el cuadro siguiente las superficies aportadas de cada una de las fincas aportadas que son objeto de exclusión.

APORTADA	CATASTRAL	REGISTRAL	TITULAR	SUPERF EN M <sup>2</sup>
71	10787-69	37.165	FRANCISCO AVIVAR, MIGUEL VTE.	822,71 m <sup>2</sup>
72	10787-68	11.063	CENTELLES ARNAU, JOSE	818,75 m <sup>2</sup>
73	10787-67	21.455	GIL VIVAS, JOSE	491,82 m <sup>2</sup>
73	10787-67	21.455	GIL VIVAS, JOSE	395,01 m <sup>2</sup>
74	10787-66	37.883	BLASCO TORRES, SARA	358,66 m <sup>2</sup>
74	10787-66	37.883	BLASCO TORRES, SARA	444,66 m <sup>2</sup>
75	10787-66	20.954	BLASCO TORRES, SARA	803,32 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL:</b>				<b>4.134,93 m<sup>2</sup></b>

La Propuesta del Plan de Reforma Interior, siguiendo las directrices impuestas por las resoluciones judiciales y por el planeamiento, respeta la ordenación estructural propuesta, y comprende la Unidad de Ejecución delimitada en el Plan General de Burriana, excluyendo las parcelas referidas que tienen una superficie de **4.134,93 m<sup>2</sup>**.

Se considera que la superficie bruta de actuación de dicho Polígono es de **38.364,07 m<sup>2</sup>**, como puede comprobarse en los planos que se adjuntan.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 16-2.005, Urbanística Valenciana, de la Comunidad Valenciana (en adelante LUV), procede indicar que el presente Plan de Reforma Interior tiene la función de establecer la ordenación pormenorizada en el sector delimitado.

En la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada por sentencia judicial no quedan restos de parcela que queden inedificables. La delimitación sobre Suelo Urbano con Ordenación Pormenorizada, supone que las superficies de destino dotacional, se han cedido y ejecutado con cargo a la actuación, cumpliendo por lo tanto lo dispuesto en la legislación urbanística, y convirtiendo las parcelas en solares urbanizados, si bien debemos manifestar que la Unidad de Ejecución A-11, se encuentra con la urbanización recepcionada por el Ayuntamiento, y como se ha dicho anteriormente, este instrumento de planeamiento viene a ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia nº 917-2.009, en sus propios términos.

Se desarrolla todo el Sector de **38.364,07 m<sup>2</sup>**, siendo inexistente la Red Primaria adscrita, que abarca el Plan de Reforma Interior como una única Unidad de Ejecución continua, que coincide con el ámbito del Área de Reparto **38.364,07 m<sup>2</sup>**.

La propuesta presentada, respeta la ordenación estructural y las directrices impuestas por el Planeamiento, manteniendo el **APROVECHAMIENTO TIPO** en **0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1/m<sup>2sb</sup>**, y fijando unos coeficientes de ponderación de **1,30** para tipología UNIFAMILIAR AISLADA y **1,20** para tipología UNIFAMILIAR EN HILERA.

En la propuesta que se acompaña, están realizadas todas las conexiones en suelo urbano consolidado que tiene la calificación de dominio público del Ayuntamiento de Burriana, por lo que queda garantizada la disponibilidad de los terrenos en los que se deben legalizar las infraestructuras ejecutadas.

### **3.- ORDENACION.**

#### **3.1.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.**

De conformidad con la legislación vigente, y considerando que las redes de servicios urbanísticos ya se encuentran en funcionamiento y abasteciendo las viviendas existentes, procede indicar los requisitos mínimos e indispensables para conectar la Actuación a las infraestructuras municipales, a las de otras Actuaciones o a la red estructural de dotaciones públicas del municipio, son las contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Burriana en fecha 11 de septiembre de 2.001.

#### **3.2.- ADECUACION AL PLANEAMIENTO VIGENTE.**

Como se hacía mención en el apartado anterior, la delimitación de la unidad de ejecución fija aspectos que se respetan por la actuación que se pretende desarrollar, esto es:

- un uso global residencial (no impide su combinación con otros usos),
- una superficie de **38.364,07 m<sup>2</sup>**.
- Aprovechamiento Tipo de **0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1/m<sup>2sb</sup>**,
- un IEB de **0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1/m<sup>2sb</sup>**.
- un IEPN ufa de **0,62745805 m<sup>2t</sup> UFA/m<sup>2s</sup> parcela**.
- un IEPN ufh de **0,70 m<sup>2t</sup> UFH/m<sup>2s</sup> parcela**.

#### **3.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.**

##### **3.3.1.- SECUENCIA DE DESARROLLO.**

Las características de la actuación, con una ejecución de obras de urbanización concluidas y recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento de Burriana aconsejan otorgar un tratamiento urbanístico en una sola fase, con el fin de cubrir la demanda existente de suelo residencial en la zona marítima. La voluntad del Ayuntamiento y del Agente Urbanizador es cubrir la demanda urbanística, administrativa y registral de una sola vez, otorgando un tratamiento a las parcelas con edificación consolidada diferenciado del tratamiento otorgado a las parcelas no edificadas.

### 3.4.- SUPERFICIES, DOTACIONES Y ESTANDARES.

La superficie total que abarca el Plan de Reforma Interior correspondiente a la UE A-11 redelimitada por sentencia judicial es de **38.364,07 m<sup>2</sup>**, no siendo exigibles el cumplimiento de los estándares del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana al tratarse de una delimitación de suelo urbano que deriva de una Sentencia judicial.

Así las cosas, se ha aplicado por analogía lo dispuesto en el art. 63.2.c LUV, según el cual: *“En las zonas de nueva urbanización o remodelación global por reforma interior, observará los estándares exigibles para los planes parciales conforme al art. 67 de la presente Ley, pero podrá eximirse, parcial y justificadamente, del cumplimiento de aquéllas exigencias que, por incompatibles con la consolidación, sean incompatibles. Esta exención se acordará sólo en lo estrictamente preciso para ultimar la trama urbana en coherencia formal y funcional con sus condiciones históricas”*.

El índice de edificabilidad bruta de **0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1/m<sup>2sb</sup>**, coincide con el **Aprovechamiento Tipo** de **0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1/m<sup>2sb</sup>**, al coincidir la superficie del sector y la del área de reparto por ser inexistente la red primaria adscrita. En su virtud, en el cuadro inicial de éste capítulo se pueden comprobar la superficie y porcentaje cesiones, parcelas y edificabilidades.

### 4.- NORMAS URBANISTICAS.

La propuesta de delimitación de unidad de ejecución respeta en su integridad las determinaciones estructurales y de ordenación pormenorizada que fija el PGOU de Burriana por lo que a él nos remitimos, a excepción del art. 6.25 que para el ámbito del PRI quedará redactado del siguiente modo:

#### **Art.6.25.- Condiciones de volumen y forma de los edificios**

1. Se establece un coeficiente de edificabilidad para la subzona UFA, de **0,62745805** m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y para la subzona UFH de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La edificabilidad máxima posible en una parcela será el resultado de aplicar este coeficiente a su superficie neta entre lindes y alineación exterior. El resultado será el total de metros cuadrados de techo construido posibles, sobre rasante, en la parcela en cuestión, computando de idéntica forma el espacio bajo techo abierto o cerrado y sea cual fuere el uso al que se destine. Las escaleras y cubiertas inclinadas computarán por su proyección horizontal, medida planta a planta. El techo construido necesario, en su caso, para locales técnicos y salas de máquinas computará íntegramente a efectos de edificabilidad.



## 5.- FICHA TÉCNICA DEL AREA DE REPARTO UE A-11 redelimitada

Sector:	<b>38.364,07</b> m <sup>2</sup> .
Red primaria adscrita:	<b>0,00</b> m <sup>2</sup> .
<b>AREA DE REPARTO UE A-11:</b>	<b>38.364,07</b> m <sup>2</sup> .

### A.- Límites

El Sector de suelo urbano UE A-11 redelimitada, está delimitado al Norte por la calle Benet XIII; al Sur con la Unidad de Ejecución A-12; Al este con fachada trasera de la Avda. Constitución y al Oeste con Suelo no urbanizable común.

### B.- Superficie total del Área de Reparto:

La superficie bruta del Área de Reparto UE A-11 redelimitada de suelo urbano resulta ser de **38.364,07 m<sup>2</sup>**.

### C.- Superficie computable del sector

La superficie computable del Sector comprende la totalidad del mismo, que es de **38.364,07 m<sup>2</sup>**.

### D.- Red primaria

No existe superficie de red primaria externa adscrita al mismo, por ser inexistente.

### E.- Edificabilidad

La edificabilidad máxima del sector se cifra en **20.364,14 m<sup>2t</sup> EDC.1**, para uso residencial, al dividir las unidades de aprovechamiento asignadas al sector por su superficie neta. Los índices de edificabilidad son idénticos nos refiramos a superficie bruta del sector o a superficie computable.

Sobre superficie bruta o superficie computable:

$$\text{IEB} = 20.364,14 \text{ m}^2\text{t} / 38.206,64 = \mathbf{0,533 \text{ m}^2\text{t EDC.1} / \text{m}^2\text{sb.}}$$

### F.- Aprovechamiento tipo

El aprovechamiento tipo es el cociente entre las unidades de aprovechamiento establecidas para el área de reparto y la superficie bruta de la misma excluida la superficie total del menos la superficie afecta a dotaciones públicas ya existentes, esto es **38.206,64 m<sup>2</sup>**.

A.T.=  $20.364,14 \text{ m}^2\text{t} / 38.206,64 = \mathbf{0,533 \text{ m}^2\text{t EDC.1}/\text{m}^2\text{sb}}$ , configurando una única área de reparto para el sector.

**APROV TIPO: 0,533 m<sup>2t</sup> EDC.1 / m<sup>2</sup> sb**

Se considera necesario destacar que en el ámbito del área de reparto existe una superficie de 157,43 m<sup>2</sup> de dotación pública ya existente correspondiente a la calle Virgen del Rocío y a una superficie de suelo dotacional ya existente.

#### G.- Usos

El uso predominante es el residencial, remitiendo al PGOU el resto de definiciones y determinaciones aplicables.

#### H.- Tipología

La tipología constructiva será la de edificación residencial unifamiliar.

#### I.- Ordenación

El Plan de Reforma Interior mantiene la ordenación pormenorizada diseñada por el Plan General, limitándose este instrumento de planeamiento al estricto cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia aludida.

#### J.- Infraestructuras

- A) Red de saneamiento.
- B) Red de agua potable.
- C) Red de pluviales.
- D) Red viaria.
- E) Red de energía eléctrica.
- F) Red de telefonía.

Nos remitimos en este punto a los puntos de conexión y características que constan en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Burriana en fecha 11 de septiembre de 2.001.

#### K.- Gestión

El Plan de Reforma Interior que ordene pormenorizadamente el Sector delimitará una sola unidad de ejecución para su desarrollo por medio de Actuaciones Integradas sin que se definan áreas de reparto uniparcelarias, ni propiedades que deban vincularse al régimen de actuaciones aisladas.

En el Proyecto de Reparcelación se les conferirá tratamiento especial a las parcelas edificadas que no se ajustan a las alineaciones del Plan, que no han cedido anteriormente superficie alguna de terrenos dotacionales, y que disponen de un mayor o menor grado de urbanización no ajustada a normativa con características inadecuadas e insuficientes para que dispongan de la condición de solar.

El aprovechamiento lucrativo que corresponda a los propietarios del sector será proporcional a sus aportaciones en suelo bruto, sin perjuicio de los coeficientes correctores que puedan aplicarse en el Proyecto de Reparcelación, y sin perjuicio del tratamiento que reciban las parcelas que tengan patrimonializado el aprovechamiento urbanístico.

L.- Documentación

El Plan de Reforma Interior no genera una incidencia especial sobre la población, no contiene en su ámbito edificios en fuera de ordenación, ni existen elementos que merezcan Catalogación especial.

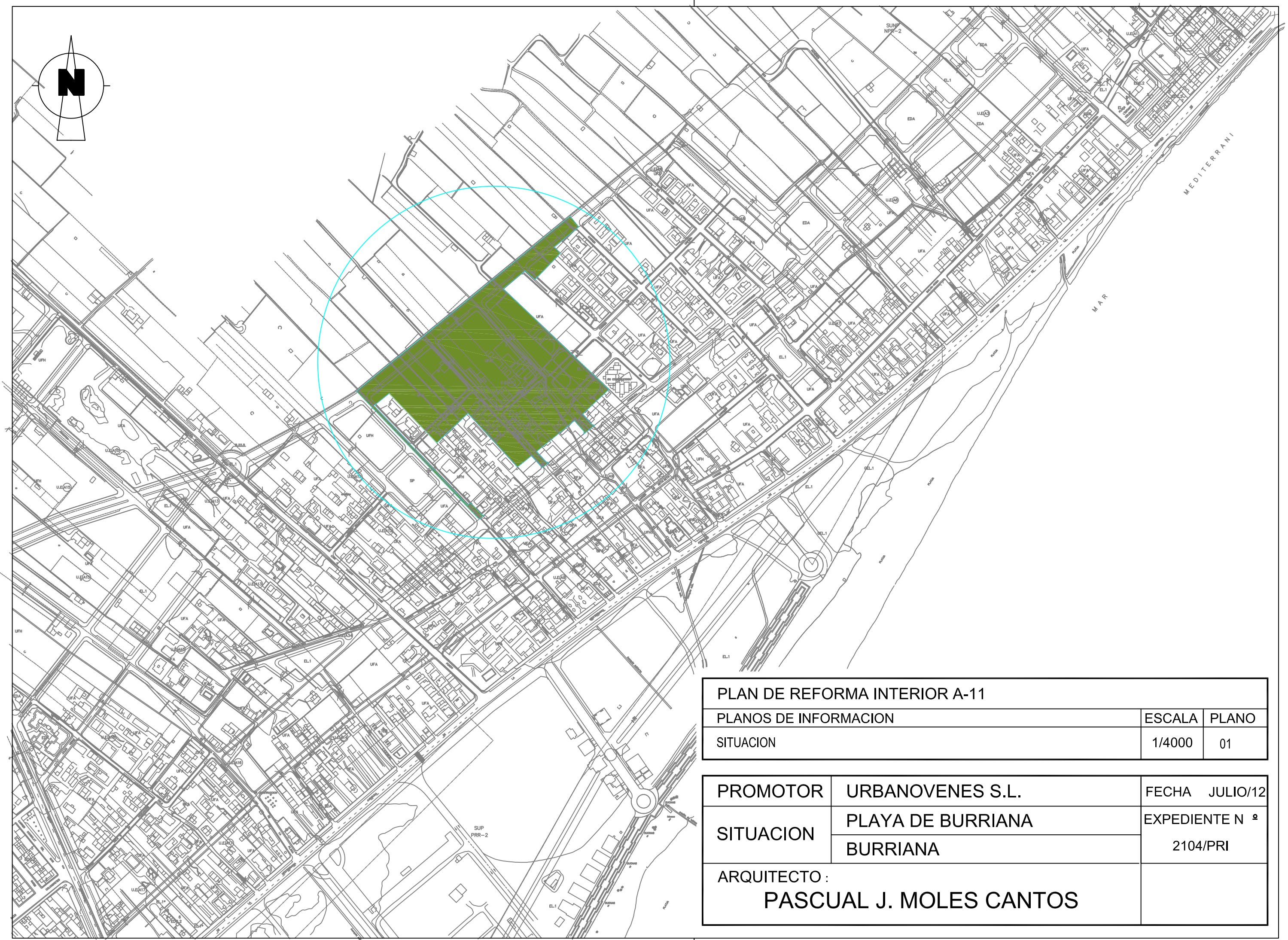
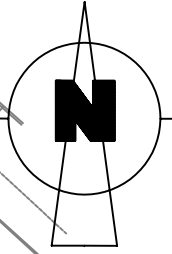
En Burriana, Julio 2.012

Pascual J. Molés Cantos.

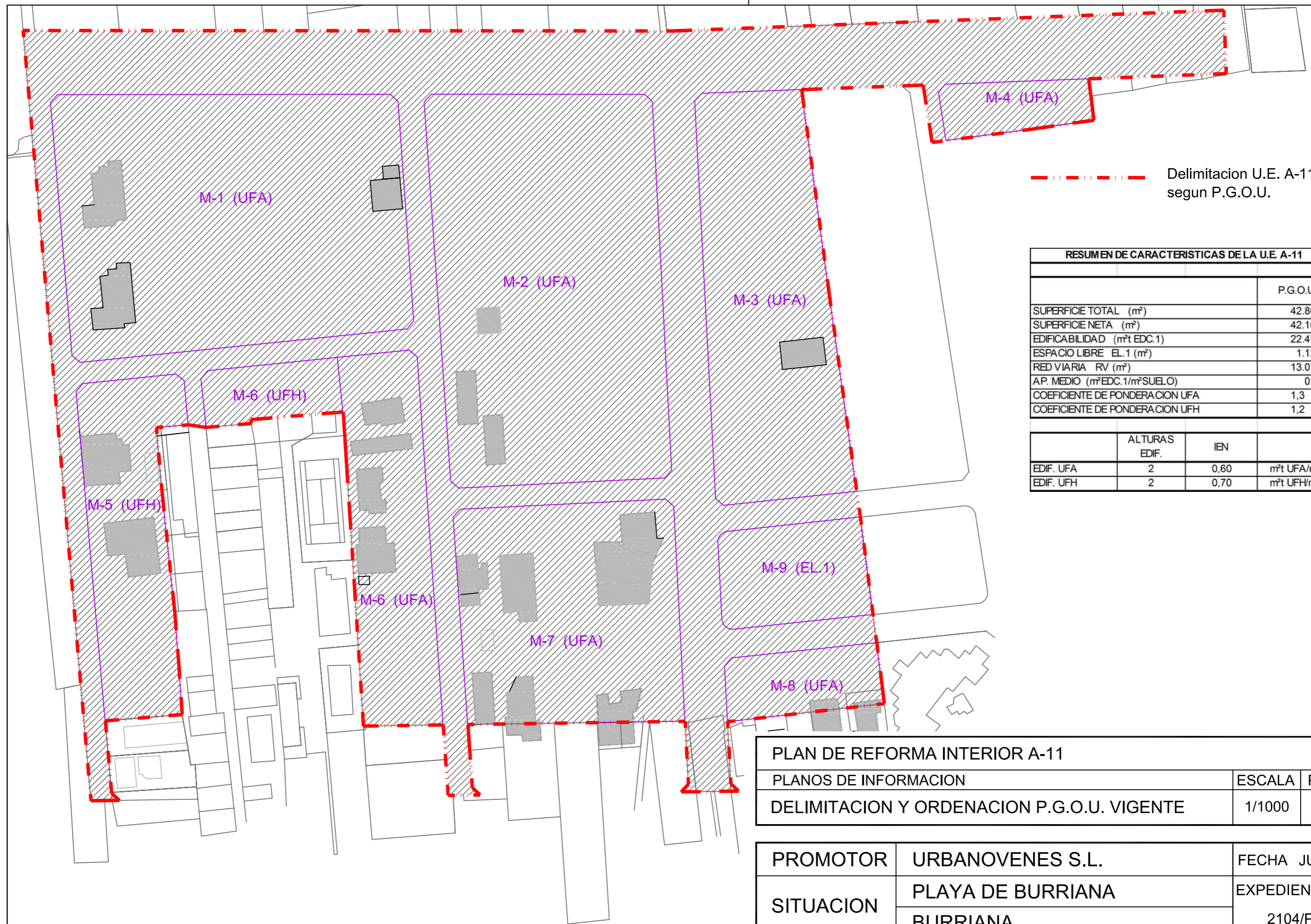
## PLANOS

---

- 1.- Plano de Situación y emplazamiento.
- 2.- Plano de Ordenación y Delimitación de "UE A-11", según P.G.O.U. vigente.
- 3.- Plano de Ordenación y Delimitación de "UE A-11" propuesto.



<b>PLAN DE REFORMA INTERIOR A-11</b>			
PLANOS DE INFORMACION		ESCALA	PLANO
SITUACION		1/4000	01
PROMOTOR	URBANOVENES S.L.	FECHA	JULIO/12
SITUACION	PLAYA DE BURRIANA	EXPEDIENTE N °	
	BURRIANA	2104/PRI	
ARQUITECTO :			
<b>PASCUAL J. MOLES CANTOS</b>			

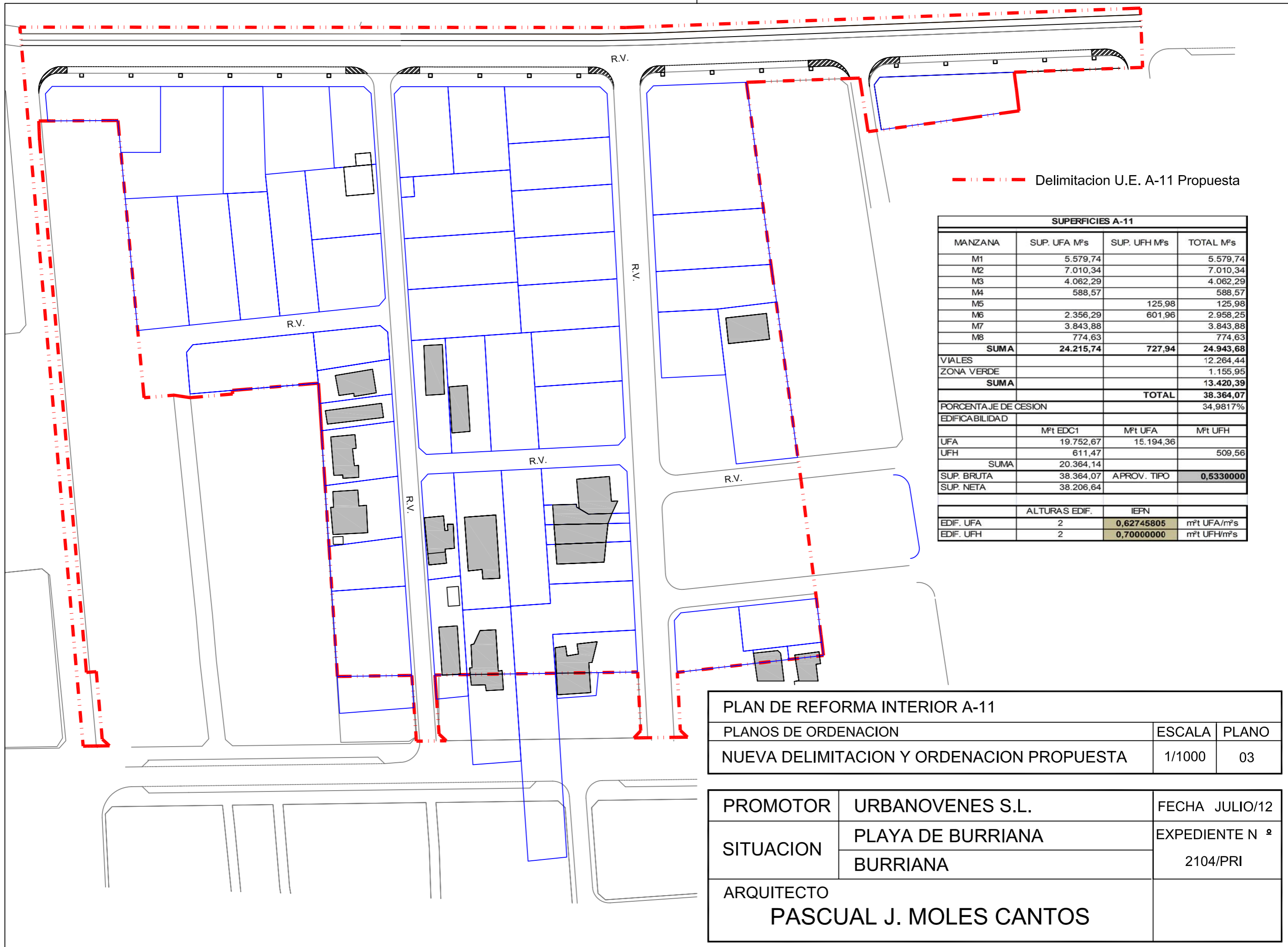


Delimitacion U.E. A-11 segun P.G.O.U.

RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA U.E. A-11			
			P.G.O.U.
SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )			42.805,99
SUPERFICIE NETA (m <sup>2</sup> )			42.165,93
EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> t EDC.1)			22.474,44
ESPACIO LIBRE EL.1 (m <sup>2</sup> )			1.124,94
RED VIARIA RV (m <sup>2</sup> )			13.074,12
AP. MEDIO (m <sup>2</sup> EDC.1/m <sup>2</sup> SUELO)			0.5330
COEFICIENTE DE PONDERACION UFA			1,3
COEFICIENTE DE PONDERACION UFH			1,2
	ALTURAS EDIF.	IEN	
EDIF. UFA	2	0,60	m <sup>2</sup> t UFA/m <sup>2</sup> s
EDIF. UFH	2	0,70	m <sup>2</sup> t UFH/m <sup>2</sup> s

PLAN DE REFORMA INTERIOR A-11		
PLANOS DE INFORMACION	ESCALA	PLANO
DELIMITACION Y ORDENACION P.G.O.U. VIGENTE	1/1000	02

PROMOTOR	URBANOVENES S.L.	FECHA JULIO/12
SITUACION	PLAYA DE BURRIANA	EXPEDIENTE N <sup>o</sup> 2104/PRI
	BURRIANA	
ARQUITECTO:	PASCUAL J. MOLES CANTOS	



--- Delimitacion U.E. A-11 Propuesta

SUPERFICIES A-11			
MANZANA	SUP. UFA M <sup>2</sup> s	SUP. UFH M <sup>2</sup> s	TOTAL M <sup>2</sup> s
M1	5.579,74		5.579,74
M2	7.010,34		7.010,34
M3	4.062,29		4.062,29
M4	588,57		588,57
M5		125,98	125,98
M6	2.356,29	601,96	2.958,25
M7	3.843,88		3.843,88
M8	774,63		774,63
<b>SUMA</b>	<b>24.215,74</b>	<b>727,94</b>	<b>24.943,68</b>
VIALES			12.264,44
ZONA VERDE			1.155,95
<b>SUMA</b>			<b>13.420,39</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>38.364,07</b>
PORCENTAJE DE CESION			34,9817%
EDIFICABILIDAD			
	M <sup>2</sup> EDC1	M <sup>2</sup> UFA	M <sup>2</sup> UFH
UFA	19.752,67	15.194,36	
UFH	611,47		509,56
<b>SUMA</b>	<b>20.364,14</b>		
SUP. BRUTA	38.364,07	APROV. TIPO	<b>0,5330000</b>
SUP. NETA	38.206,64		
ALTURAS EDIF.			
EDIF. UFA	2	<b>0,62745805</b>	m <sup>2</sup> UFA/m <sup>2</sup> s
EDIF. UFH	2	<b>0,70000000</b>	m <sup>2</sup> UFH/m <sup>2</sup> s

PLAN DE REFORMA INTERIOR A-11		
PLANOS DE ORDENACION	ESCALA	PLANO
NUEVA DELIMITACION Y ORDENACION PROPUESTA	1/1000	03
PROMOTOR	URBANOVENES S.L.	FECHA JULIO/12
SITUACION	PLAYA DE BURRIANA	EXPEDIENTE N °
	BURRIANA	
ARQUITECTO		
PASCUAL J. MOLES CANTOS		